



Tu futuro comienza hoy.

REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN

Código: GES-REG-001	Proceso: GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO
Versión: 07	Fecha Aprobación: 22/02/2025
INFORMACIÓN: PRIVADA	



REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN

Código:
GES-REG-001

Aprobación:
22/02/2025

Versión: 07

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ETAPAS	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
ACTUALIZADO POR:	Consejo de Administración	Presidente del Consejo de Administración	
REVISOR:	Ing. Christian Luguaña	Gerente	
	Dr. Roberto Freire	Asesor Legal Externo	
APROBADO POR:	Asamblea General	Asamblea General	

CONTROL DE CAMBIOS

#	Descripción del cambio	Fecha de aprobación	Realizado por		Solicitado por	
			Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
1	Creación del documento	07/04/2011	Econ. Roberto Espinosa	Gerente	Ing. Eduardo Herrera	Presidente del Consejo de Administración
2	Actualización en función al requerimiento de la Institución	18/08/2018	Dra. Patricia Rodríguez	Gerente	Ing. Pablo Rea	Presidente Consejo de Administración
3	Actualización en función a cambio de segmento 2	29/08/2020	Dra. Patricia Rodríguez	Gerente	Ing. Pablo Rea	Presidente Consejo de Administración
4	Actualización en función al requerimiento de la institución	27/02/2021		Consejo de Administración Consejo de Vigilancia		
5	Actualización en función de la adecuación al Estatuto modelo aprobado por la SEPS	26/02/2022	Consejo de Administración Consejo de Vigilancia		SEPS	
6	Actualización en función al requerimiento de la Institución	16/03/2024		Consejo de Administración Consejo de Vigilancia		
6	Actualización en función al requerimiento de la Institución	22/02/2025		Consejo de Administración		



REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN

Código:
GES-REG-001

Aprobación:
22/02/2025

Versión: 07

INDICE

LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA.....	4
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA MINAS LTDA.....	4
REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, ALIMENTACION Y MOVILIZACION.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 1.-	4
CAPÍTULO I.....	5
DE LOS VIÁTICOS	5
Artículo 2.-	5
Artículo 3.-	5
Artículo 4.-	5
CAPÍTULO II	6
DE LAS DIETAS.....	6
Artículo 5.-	6
Articulo 6.-	6
Artículo 7.-	6
Artículo 8.-	6
Artículo 9.-	6
Artículo 10.-.....	6
Artículo 11.-.....	6
CAPITULO III	7
GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA REPRESENTANTES.....	7
Artículo 12.-.....	7
Artículo 13.-.....	7
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
DISPOSICIÓN FINAL	¡Error! Marcador no definido.
CERTIFICACIÓN.-.....	8

	REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN	Código: GES-REG-001 Versión: 07	Aprobación: 22/02/2025
---	--	---	---------------------------

**LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
ALIANZA MINAS LTDA.**

CONSIDERANDO:

Que en la Ley y el Reglamento General se establece que la Asamblea General, entre otras atribuciones, debe aprobar y regular las dietas, viáticos, movilización de los vocales, gastos de representación del Presidente de la Cooperativa;

Que en La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria prevé que la Asamblea de Representantes puede reconocer a los Representantes a la Asamblea los gastos de alimentación y movilización, que deben constar en el presupuesto de la Cooperativa;

Que del resultado de los análisis y estudios efectuados para determinar el monto a cancelarse por concepto de dietas se fundamenta en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Estatuto; en función del límite que prevé la Ley y de acuerdo con el crecimiento institucional; así como de las funciones, atribuciones y en las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales determinadas en la Ley, las disposiciones constantes en las Resoluciones y Regulaciones que emite la Junta de Regulación y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que es necesario que la Cooperativa cuente con una reglamentación clara y actualizada sobre los viáticos y dietas para los vocales de los Consejos; gastos de representación para el Presidente, así como los gastos de alimentación y movilización para los representantes a las asambleas, que permita un mejor desenvolvimiento de la Institución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos: 29, numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; el artículo 17, numeral 11 del Estatuto de la Cooperativa,

Artículo 29 numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria: "Aprobar el reglamento que regule dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos, que en conjunto, no podrán exceder del 10% del presupuesto para gastos de administración de la Cooperativa".

EXPIDE

El siguiente:

REGLAMENTO DE DIETAS, VIÁTICOS, ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento regula los viáticos y dietas de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, las otras retribuciones para los diversos Comités y Comisiones que se creen por norma o por resolución del Consejo de Administración; y gastos de representación para el Presidente; así como los gastos por alimentación y movilización que se reconozca a los Representantes a la Asamblea General de la Cooperativa.



REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN

Código:
GES-REG-001

Aprobación:
22/02/2025

Versión: 07

CAPÍTULO I DE LOS VIÁTICOS

Artículo 2.- Viático es la subvención económica destinada a sufragar los gastos de alimentación y transporte de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, a fin de que cumplan comisiones, que deban efectuarse fuera del lugar de residencia del Directivo; para el efecto se llevará el registro de los lugares que indiquen es su residencia habitual, considerando la agencia a la que representa quedando bajo su responsabilidad notificar cualquier cambio.

Se entenderá por comisiones las asistencias de los vocales de los Consejos a los distintos Comités o Comisiones a los que fueren designados.

Artículo 3.- De los valores destinados a viáticos, se diferenciará cuando la comisión deba realizarse dentro de la provincia de Pichincha, fuera de ella o en el exterior.

a.- Dentro de la provincia de Pichincha el viático diario serán los valores netos a recibir que constan en el siguiente cuadro, sea de ida o de regreso:

CUADRO DE VALORES A CANCELAR

MISMA LOCALIDAD	\$ 20.00
QUITO - MINAS	\$ 25.00
QUITO - NANEGAL	\$ 25.00
MINAS - NANEGAL	\$ 30.00
QUITO – LOS BANCOS	\$ 30.00
MINAS – LOS BANCOS	\$ 35.00

Los viáticos se deberán justificar mediante informe y emisión de facturas, incluyendo sesiones ordinarias, extraordinarias y asambleas generales de representantes.

b.- Fuera de la provincia de Pichincha el viático diario será de \$35,00 valor neto a recibir, justificado mediante informe y emisión de facturas y si se tratare de un lugar distante el Consejo de Administración realizará el incremento respectivo.

c.- Si la comisión debe realizarse en el exterior, se deberá elaborar un presupuesto previo, que será puesto en conocimiento del Consejo de Administración para su aprobación.

Artículo 4.- Los viáticos se destinarán únicamente para la comisión de servicios para las que fueron concedidos y para una persona determinada; por ningún motivo podrán, esos valores, endosarse a terceros.

	REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN	Código: GES-REG-001 Versión: 07	Aprobación: 22/02/2025
---	--	--	---

CAPÍTULO II

DE LAS DIETAS

Artículo 5.- Dieta es la retribución económica que perciben los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, por la responsabilidad que asumen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Los vocales principales de los Consejos de Administración y Vigilancia percibirán dietas, conforme lo determina el artículo 44 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, las que se pagarán en proporción al número de sesiones completas asistidas en relación con las convocadas.

Los vocales suplentes percibirán dietas, igualmente en función de las sesiones completas a las que, por subrogación del principal, hayan asistido.

Artículo 7.- El monto mensual que se pagará por concepto de dietas a los vocales principales de los Consejos, será de un salario básico unificado, valor neto a recibir, con la asistencia al total de las reuniones convocadas en el mes, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley y en el Estatuto, las dietas serán pagadas a la presentación de la respectiva factura, previa la certificación de la Secretaría de las asistencias de los vocales a las reuniones convocadas. En caso de que un vocal no asista a la totalidad de las sesiones percibirá la parte proporcional de la dieta.

Artículo 8.- El Presidente del Consejo de Administración por gastos de representación determinados en la Ley, recibirá adicionalmente, el valor del de un Salario Básico Unificado neto, mediante emisión de facturas.

CAPITULO III

SUBSISTENCIAS

Artículo 9.- Cuando los vocales de los Consejos de la Cooperativa deban participar en: congresos, seminarios, capacitaciones, talleres, delegaciones, fuera de la provincia y en asuntos relacionados con actividades de la Cooperativa, recibirán por concepto de subsistencias a más del valor estipulado por viático, un valor adicional de \$ 25.00 valor neto a recibir por cada día, justificado mediante informe y emisión de facturas.

En caso de que un vocal de los Consejos asista a un taller, capacitación o seminario delegado por su respectivo Consejo y por dicha causa no asista a una sesión del Consejo, esta se considerará como asistencia a la sesión y no implicará una reducción en la dieta.

Artículo 10.- Cuando un directivo acuda a representar a la institución dentro de la provincia se le pagará por concepto de subsistencia un valor de \$ 20,00 valor neto a recibir a más del valor estipulado por viático, justificado mediante informe y emisión de facturas, siempre y cuando no se trate de una reunión convocada sea ordinaria o extraordinaria de sus respectivos consejos y/o asamblea general. El pago previsto en el presente artículo no se aplicará al Presidente de la Cooperativa.

Artículo 11.- en caso de abandono a la comisión para la cual se generó el viático o subsistencia, se impondrán descuentos de acuerdo a lo determinado por el Consejo de Administración, salvo casos de calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente justificada.



REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN

Código:
GES-REG-001
Versión: 07

Aprobación:
22/02/2025

CAPITULO IV

GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA REPRESENTANTES

Artículo 12.- La Cooperativa, siempre que conste en el presupuesto, podrá reconocer a los representantes a las asambleas generales, mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones, durante el período para el que fueron elegidos, los gastos de movilización por la asistencia a cada una de las asambleas, los mismos que se liquidarán en función de las asambleas convocadas, debiendo asistir el día y hora señalados en la convocatoria, siempre y cuando participen en la sesión de manera completa y en caso de abandono no recibirá el valor de la movilización .

Artículo 13.- El monto por concepto de movilización y alimentación que reciba cada representante convocado a la asamblea, sean estas ordinarias, extraordinarias, informativas y virtuales, se pagará el valor del 40% Salario Básico Unificado adicional a este valor los delegados que acudan desde otro lugar fuera de la sede de donde se realice la sesión recibirán el valor que se detalla en el siguiente cuadro, previa la certificación de la secretaría de las asistencias de los representantes a las asambleas convocadas.

CUADRO DE VALORES A CANCELAR

QUITO - MINAS	\$ 25.00
QUITO - NANEGAL	\$ 25.00
MINAS - NANEGAL	\$ 30.00
QUITO - LOS BANCOS	\$ 30.00
MINAS – LOS BANCOS	\$ 35.00

Artículo 14.- OTRAS RETRIBUCIONES: Los miembros de las comisiones y comités permanentes u ocasionales de acuerdo con lo determinado en el artículo 17 numeral 11 del Estatuto de la Cooperativa, recibirán por la asistencia a las sesiones otras retribuciones equivalentes al 30% del Salario Básico Unificado, incluido todos los impuestos de Ley. Si el miembro de la comisión no asiste a todas las sesiones realizadas en el mes del respectivo organismo, recibirá el valor proporcional al número de sesiones que haya ocurrido, mismas que serán pagadas a la presentación de la respectiva factura.

Si un vocal del Consejo de Administración o Vigilancia es miembro de una comisión o comité, no podrá recibir los valores previstos en el presente artículo.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA MINAS LTDA. <i>Tu futuro minera lo logras</i>	REGLAMENTO DE VIÁTICOS, DIETAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN	Código: GES-REG-001 Versión: 07	Aprobación: 22/02/2025
--	--	--	---

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- La Cooperativa, por intermedio de su Gerente, proporcionará a los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia todas las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones al Reglamento fueron conocidas y aprobadas en Asamblea General Ordinaria de Representantes, llevada a cabo el 22 de febrero del 2025; en la que se ha incorporado las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria el Reglamento General, el Estatuto y las Regulaciones y Resoluciones emitidas por las Juntas de Regulación y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las demás normas pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jaime Morales Mediavilla
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria de la Asamblea General de Representantes, certifico que: la actualización del Reglamento de Viáticos, Dietas, Movilización y Alimentación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Alianza Minas" Ltda., fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del 2025 conforme consta en el Acta. N° 2025-001, al que me remito en caso de ser necesario.

Srta. Catalina Encalada
SECRETARIA

Quito a los 24 días del mes de febrero del 2025.